CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (56-2022)

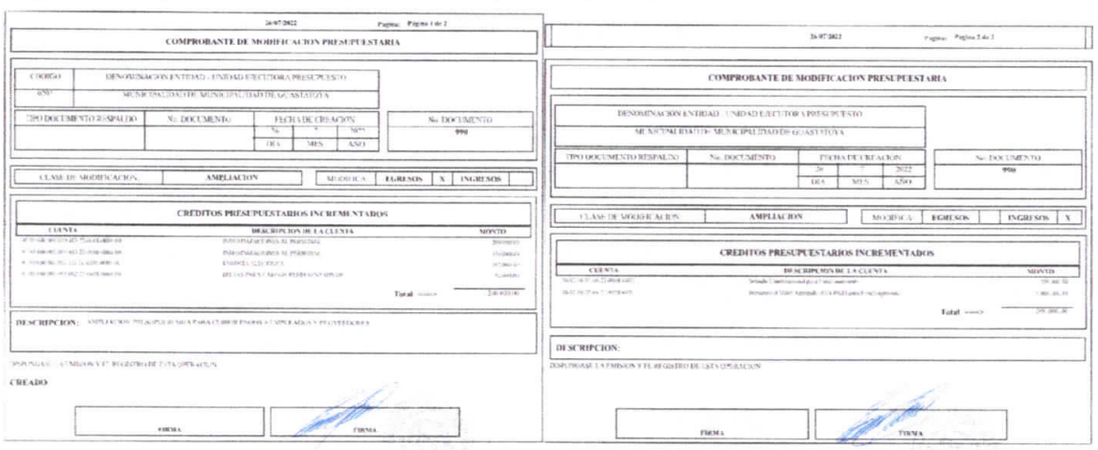
En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES propietaria de la Constructora CONSTRUSU, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 60.6136508%, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 60.6136408%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.634,852.12 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.126,970.42 y la cantidad a recibir por Q.507,881.70, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 60.6136508%, a favor de MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES propietaria de la Constructora CONSTRUSU, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.634,852.12 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.126,970.42 y la cantidad a recibir por Q.507,881.70, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 22-2022. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (33-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17208335, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y

MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES, quien actúa en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA CONSTRUSU, por un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES (Q.2,508,408.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (33-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17208335, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES, quien actúa en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA CONSTRUSU, por un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES (Q.2,508,408.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor CIRIACO AGUILAR referente a la solicitud donar adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, de este Municipio, así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que, previo a darle tramite a la misma deberá adjuntar los documentos con los cuales la señora Concepción Morales Chacón, obtuvo los derechos posesorios para poder iniciar el trámite correspondiente. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por CIRIACO AGUILAR, adjunte los documentos con los cuales la señora Concepción Morales Chacón, obtuvo los derechos posesorios. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora IRMA YOLANDA GRAJEDA BELTETÓN, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de KATERIN JASMIN CARRERA RODRÍGUEZ referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en La Lomita, Barrio La Democracia, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que, la cláusula tercera del documento privado con firmas legalizadas de fecha trece de julio del año dos mil nueve, el señor Florencio Estrada Sanabria, se reservó el usufructo vitalicio sobre el bien inmueble que le donó, por lo que al no haberse acompañado documentación con la cual se acredite la extinción del usufructo, se convierte en una limitación para la disposición del bien inmueble, aunado a ello, es un instrumento no cumple con los requisitos contenidos en el artículo 1862 del Código Civil. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a la adjudicación solicitada por KATERIN JASMIN CARRERA RODRÍGUEZ, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de JOSE DAVID CASTAÑEDA BUSTAMANTE referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que, mediante el punto décimo tercero del acta treinta y seis guion dos mil veintiuno, contenida en el libro número dos mil novecientos setenta y seis, el concejo municipal, acordó no acceder a la solicitud que realizó; además mediante el punto séptimo del acta número sesenta y siete guion dos mil veintiuno, de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, contenida en el libro número tres mil ochenta y cuatro, el concejo municipal, conoció de una oposición planteada en cuanto a la solicitud de adjudicación del bien inmueble, objeto de la presente solicitud, habiendo el concejo municipal, resuelto la suspensión del trámite. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a la adjudicación solicitada por JOSE DAVID CASTAÑEDA BUSTAMANTE, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por SAMUEL PORFIRIO OCHO DE LEON Representante Legal de la empresa MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 40.00%, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 40.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.678,770.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.135,754.00 y la cantidad a recibir por Q.543,016.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en

referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 40.0000000%, a favor de SAMUEL PORFIRIO OCHO DE LEON Representante Legal de la empresa MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.678,770.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.135,754.00 y la cantidad a recibir por Q.543,016.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 29-2022. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por LESVIA ESPERANZA RAMOS DE OROXON, por medio del cual en lo conducente requiere la exoneración para la instalación de una paja de agua, drenaje y energía eléctrica... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Ampliación presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CLASE DE MODIFICACION: AMPLIACION — INGRESOS: X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

DESCRIPCION:

CREADO

FIRMA FIRMA

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CLASE DE MODIFICACION: AMPLIACION — INGRESOS: X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

DESCRIPCION:

FIRMA FIRMA

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,200,000.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO PRIMERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora FLORIDALBA ARCHILA ALDANA DE ARRIVILLAGA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2022 del servicio que se encuentra a nombre

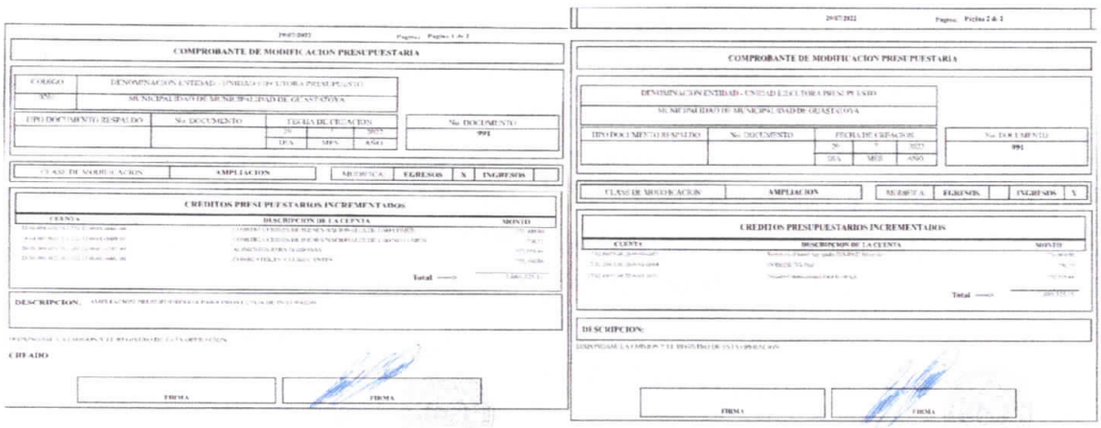
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

PRUCENCIA ALDANA VELIZ E ARCHILA; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de PRUDENCIA ALDANA VELIZ DE ARCHILA, del mes de JUNIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora ESTER ORTIZ ORELLANA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de ESTER ORTIZ ORELLANA, del mes de JUNIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por ALFONSA LAURA MAZARIEGOS VASQUEZ, quien requiere en lo conducente adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio Municipal de esta Ciudad... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por CESAR ULISES CHINCHILLA AGUILAR, por medio del cual en lo conducente requiere la exoneración para la instalación de una paja de agua... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por VILMA TRIGUEROS CRUZ, por medio del cual en lo conducente requiere la exoneración para la instalación de una paja de agua... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección

Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por VICTOR MANUEL SANABRIA CARRANZA, por medio del cual en lo conducente requiere la exoneración para la instalación de una paja de agua... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del ADENDUM NUMERO VEINTIUNO A GUION DOS MIL VEINTIDOS (21A-2022), PARA ENMIENDA AL CONTRATO NUMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (21-2022) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16709942, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y FERNANDO AUGUSTO FERNÁNDEZ GODOY, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUFER. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del ADENDUM NUMERO VEINTIUNO A GUION DOS MIL VEINTIDOS (21A-2022), PARA ENMIENDA AL CONTRATO NUMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (21-2022) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16709942, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y FERNANDO AUGUSTO FERNÁNDEZ GODOY, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUFER. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del ADENDUM NUMERO VEINTIDOS A GUION DOS MIL VEINTIDOS (22A-2022), PARA ENMIENDA AL CONTRATO NUMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (22-2022) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16717090, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y MIRIAM FRANCINY ARAGÓN FLORES, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUSU. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO**: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del ADENDUM NUMERO VEINTIDOS A GUION DOS MIL VEINTIDOS (22A-2022), PARA ENMIENDA AL CONTRATO NUMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (22-2022) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16717090, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y MIRIAM FRANCINY ARAGÓN FLORES, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUSU. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del ADENDUM NUMERO DIECISIETE A GUION DOS MIL VEINTIDOS (17A-2022), PARA ENMIENDA AL CONTRATO NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS (17-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16806239, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y SAMUEL POEFIRIO OCHOA DE LEON, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad denominada MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO**: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del ADENDUM NUMERO DIECISIETE A GUION DOS MIL VEINTIDOS (17A-2022), PARA ENMIENDA AL CONTRATO NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS (17-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16806239, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Ampliación presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON DIECISEIS (Q.1,084,325.16). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal